



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
LDS/JAG/PVB/RBP/LDS/SBB/MSM/PCM

RESOLUCIÓN N° :761/2018

ANT. : RESOLUCIÓN N° 556, DE 19 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONAF.

MAT. : ENMIENDA ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS DEL CONCURSO DESTINADO A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN O MANEJO SUSTENTABLE DEL BOSQUE NATIVO, AÑO 2018, DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y REASIGNA MONTO AL CONCURSO DE OTROS PROPIETARIOS.

Santiago, 11/10/2018

VISTOS

1. El Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, a través del cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de fecha 05 de julio de 2018; las facultades que me confieren los artículos 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y 19° de su Reglamento Orgánico; la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones N°s 151, de 20 de febrero de 2018 y 556, de 19 de julio de 2018, de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 22 de la Ley N° 20.283, sobre Bosque Nativo Fomento Forestal estableció que habrá un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en esa ley.
2. Que parte del inciso segundo del artículo 24 de la Ley N° 20.283, que señala que *"Un mismo interesado podrá participar en nuevos concursos, con el fin de obtener bonificación, para una misma superficie, para realizar otras actividades definidas en el reglamento y que correspondan a un mismo literal"*. Mientras que su inciso tercero agrega que *"No se admitirán a concurso solicitudes de bonificación de actividades comprendidas en distintos literales o en actividades bonificadas en concursos anteriores para la misma superficie"*.
3. Que en el proceso de revisión de los antecedentes de los proyectos postulados, ocurrió una omisión respecto de los Proyectos N°s 1093/2018, del Concurso de Pequeños Propietarios y 694/2018 y 717/2018, del Concurso de Otros Propietarios, ya que éstos postularon a la misma actividad, por la cual ya habían sido bonificados con anterioridad.
4. Que producto de lo expuesto, en la Resolución N° 556, de 19 de julio de 2018, esta Dirección Ejecutiva adjudicó en el Concurso Pequeños Propietarios el Proyecto N° 1093/2018, por un monto de 12,31 UTM y los Proyectos N°s 694/2018 y 717/2018, por montos de 20,36 UTM y 8,12 UTM, respectivamente, al Concurso de Otros Propietarios.

Por lo anterior, el monto total adjudicado, ascendió a 40,79 UTM (cuarenta coma setenta y nueve Unidades Tributarias Mensuales).

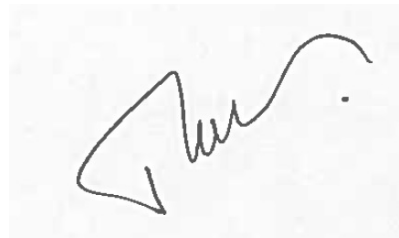
5. Que es deber de la autoridad enmendar los errores u omisiones en los actos administrativos, cuando éstos sean detectados, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que estableció las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, supletoria de la Ley N° 20.283.
6. Que consecuentemente, se resuelve lo que a continuación en la especie se pretende enmendar.

RESUELVO

1. Rectifíquese la Resolución N° 556, de 19 de julio de 2018, de esta Dirección Ejecutiva, dejando sin efecto la adjudicación de los Proyectos N°s 1094/2018, en el Concurso de Pequeños Propietarios y 694/2018 y 717/2018, del Concurso de Otros Interesados, considerando lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
2. Dispóngase que con el remanente no utilizado en el primer llamado a concurso del año 2018, para pequeños propietarios, equivalente a 12,31 UTM, se reasigne al concurso para otros propietarios.
3. Modifíquese el monto adjudicado del Proyecto N° 933/2018, en el Concurso de Otros Propietarios, adicionándose la suma de 40,79 UTM, quedando de este modo con un monto de 307,93 UTM.
4. Téngase presente que el monto total asignado para los Concursos del Fondo de Conservación, Recuperación o Manejo Sustentable del Bosque Nativo, del año 2018, asciende a 92.598,14 Unidades Tributarias Mensuales, distribuidos en 36.865,7 UTM, para el concurso de pequeños propietarios forestales y de 55.732,44 UTM, para el concurso de otros propietarios.
5. Comuníquese de estas modificaciones a los postulantes de los proyectos aludidos en esta resolución.

S/Ref.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
151/2018 Resolución	20/02/2018
556/2018 Resolución	19/07/2018

Distribución:

Evimar del Valle Pérez Ruza-Secretaria Departamento Bosque Nativo

Manuel Soler Mayor-Jefe Sección Silvicultura e Incentivo al Manejo Sustentable del Bosque Nativo (S) Departamento Bosque Nativo
Carmen Gloria Quezada Corvalán-Jefa Sección Fomento e Investigación Departamento Bosque Nativo
Enrique Williams Ramírez-Jefe Sección Extensión y Encadenamiento Productivo Departamento Bosque Nativo
Mauricio Nuñez Nuñez-Jefe (I) Sección Normativa Forestal y Ambiental Departamento de Normas y Procedimientos
Paula Vásquez Baeza-Jefa (I) Departamento de Normas y Procedimientos
Paola Cicarelli Moenne-Loccoz-Profesional Departamento Bosque Nativo
Luis Carrasco Bravo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Manuel Rodríguez Meneses-Jefe Sección Bosque Nativo Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.VII
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
Daniela Andrea Prokurica Núñez-Abogado Jefe Fiscalía
Luis Duchens Sazo-Gerente Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal
Jorge Andrés Arriagada González-Jefe (I) Departamento Bosque Nativo
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva